

Universidad	Número de B.—Colaboración a conceder
La Coruña	20
Vigo	15
Sevilla	72
Valencia	93
Politécnica de Valencia	25
Valladolid	51
Zaragoza	57
Total	1.525

17017 RESOLUCION de 16 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento, del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Asociación Nacional de Inspectores de Bachillerato del Estado.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.636/1987, interpuesto por don Jesús Verdasco Triguero, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Inspectores de Bachillerato del Estado contra la Orden de fecha 13 de octubre de 1986, por la que se convocó concurso para la provisión de puestos de inspección educativa y contra la resolución de 1 de abril de 1987 que desestimó el recurso de reposición formulado contra aquélla, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, en 17 de noviembre de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Asociación Nacional de Inspectores de Bachillerato del Estado contra la Resolución de fecha 13 de octubre de 1986 de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, que convocó la provisión de puestos relativos a inspección técnica por el sistema de libre designación, y contra la de 1 de abril de 1987, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 3 de junio de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 16 de junio de 1993.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

17018 RESOLUCION de 17 de junio de 1993, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se convocan ayudas para estancias breves en el extranjero de Becarios del Programa de Formación de Personal Investigador.

La Resolución de 13 de noviembre de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Presidencia de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España, establecen en sus distintos anexos la posibilidad de realizar estancias breves en el extranjero por un máximo de tres meses al año.

Dado el gran interés que dichas estancias tienen para la formación de futuros investigadores, esta Dirección general, como gestora de los programas antes mencionados, ha resuelto establecer ayudas para su realización de acuerdo con las siguientes normas:

1. Objeto de las ayudas

Las ayudas se aplican a estancias en el extranjero cuya finalidad sea formativa a través de trabajos en laboratorios de investigación, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras actividades que redunden en la mejor consecución del proyecto de investigación para el que se concedió la beca en España al interesado.

Quedan expresamente excluidas las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación.

2. Beneficiarios de las ayudas

Estas ayudas podrán solicitarlas exclusivamente los becarios del Subprograma de Formación de Posgrado en España, integrado en el Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, así como los becarios de los Subprogramas General y de Areas de Conocimiento en España (Subprogramas a extinguir), de Promoción General del Conocimiento (predoctorales) y Formación de Profesorado Universitario, integrados en el Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario e Investigadores.

El disfrute de la ayuda está condicionado a la permanencia en la condición de becario en activo, por lo que no puede producirse en periodos de interrupción de beca o tras producirse baja o renuncia en la condición de becario.

3. Condiciones de las ayudas

3.1 Las estancias en el extranjero objeto de estas ayudas deberán iniciarse en el año 1993.

3.2 La duración mínima de la estancia para ser considerada será de dos semanas. La duración máxima será de doce semanas.

3.3 El importe de la ayuda de manutención será por importes fijos de 25.000 pesetas por semana o fracción de cuatro o más días.

3.4 El importe de la ayuda para viajes se establecerá en cada caso sobre la base del costo acreditable.

3.5 Las concesiones de ayudas para estancias que no se hayan iniciado antes del 20 de diciembre de 1993 quedarán automáticamente canceladas.

3.6 Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

4. Solicitudes

4.1 Las solicitudes de ayuda para estancias cortas en el extranjero las presentarán los interesados mediante instancia, según el modelo del anexo I, dirigida al Director general de Investigación Científica y Técnica, indicando:

Datos personales y número del documento nacional de identidad.
Tipos de beca que disfruta.

Organismo y Centro al que se hallan adscritos.

País, localidad y Centro donde deseen realizar la estancia.

Documento que acredite la admisión en el centro extranjero.

Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero.

Objetivo de la estancia (máximo 30 palabras).

Duración y fecha aproximada del inicio.

Certificación del Director de trabajo sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la beca.

4.2 Los solicitantes adscritos a una Universidad, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas o al Instituto Astrofísico de Canarias, presentarán sus instancias, respectivamente, en el Vicerrectorado de Investigación, Escuela de Posgrado o Secretaría General del Instituto Astrofísico de Canarias.

Los solicitantes adscritos a otros Centros públicos de Investigación, presentarán sus instancias en la Subdirección General de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador, calle Serrano, 150 (registro), 28071 Madrid. En este caso, deberán llevar la conformidad del responsable del Centro.

4.3 Plazo de presentación de solicitudes. Los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades, la Escuela de Posgrado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la dirección del Instituto Astrofísico de Canarias establecerán el plazo o plazos de presentación de solicitudes que más se adecuen a sus necesidades de gestión.

Los becarios no incluidos en los organismos anteriores, deberán presentar sus solicitudes de modo que obren en el Registro de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, al menos, con un mes y medio de antelación al de realización del viaje.